

Buenos Aires, 23 de octubre de 2008

**A la Señora Presidenta de la Legislatura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Gabriela Michetti  
S / D:**

**De nuestra mayor consideración:**

Nos dirigimos a Usted en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el marco del proceso de selección del Defensor o Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjuntos y adjuntas. De acuerdo con el artículo 38 de la ley N° 6 de la ciudad, le hacemos llegar los pliegos de preguntas que consideramos necesario hacer a los y las candidatas a los puestos mencionados, a fin de garantizar efectiva información, transparencia y participación de la ciudadanía en la designación de un funcionario cuyo misión consiste en velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En primer lugar, debemos decir que tenemos en cuenta que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, y que su independencia de otros órganos del Estado de la Ciudad de Buenos Aires es una de las notas características de esta figura. Para llevar adelante sus funciones, la Defensoría se encuentra legitimada para interponer acciones judiciales, y cuenta también con iniciativa legislativa. Por estas razones, consideramos que la activa participación de la ciudadanía en el procedimiento para su designación deviene en un elemento central para garantizar la legitimidad de sus autoridades.

En ese sentido, entendemos que la audiencia pública que se celebrará el día 27 de octubre de 2008 representa la ocasión adecuada para que los y las candidatas propuestas respondan a las preguntas u observaciones de la sociedad, lo que posibilitará conocer sus posiciones sobre temas que serán fundamentales en el ejercicio de los cargos propuestos. De allí que, en nuestra calidad de organización de la sociedad civil, adjuntamos a la presente carta —como Anexos I y II— una serie de preguntas para los y las postulantes a ocupar los cargos más importantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## 1. Una aclaración preliminar: la falta de información sobre las y los candidatos y el procedimiento ante la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y la Comisión de Asuntos Constitucionales

Como ya hemos sostenido en el año 2003 —en una carta firmada junto a un grupo de organizaciones de la sociedad civil<sup>1</sup> en la oportunidad de designarse a la actual Defensora del Pueblo de la Ciudad—, existe una manifiesta **falta de transparencia sobre los criterios** que guían tanto el proceso de otorgamiento de avales a los diferentes candidatos, como la resolución de las impugnaciones y en última instancia la elección de los titulares de la Defensoría del Pueblo y las defensorías adjuntas. En aquel momento hicimos referencia a las limitaciones de la Audiencia Pública convocada por la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y la Comisión de Asuntos Constitucionales, en tanto aquella tiene como único objetivo considerar las impugnaciones individuales a los candidatos y candidatas, sin posibilidad de efectuar un evaluación global sobre ciertos aspectos que resultan fundamentales para considerar la idoneidad de un postulante.

Esta falta de transparencia es tal que ni siquiera en el **portal de la Legislatura** de la Ciudad de Buenos Aires se permite el **acceso a las hojas de vida** de las personas propuestas, **ni se encuentra disponible la información** sobre la cantidad, calidad y causales de las **impugnaciones** recibidas<sup>2</sup>.

En dicha página web **tampoco** se encuentran accesibles las versiones taquigráficas o resúmenes sobre el trámite otorgado por la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y la Comisión de Asuntos Constitucionales a dichas impugnaciones. Nuevamente, estas **decisiones sobre las impugnaciones** (sus motivos, causales, razones de admisión o rechazo), no pueden ser conocidas por la sociedad.

El trámite tampoco exige que los y las legisladoras deban fundamentar las razones que llevan a avalar la candidatura de uno u otro candidato, todo lo cual corrobora un **cuadro de ausencia total de información sobre las cualidades de los postulantes** a integrar un organismo cuya misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos de las personas que habitan la Ciudad de Buenos Aires.

---

<sup>1</sup> La carta, que se adjunta como Anexo III, fue presentada junto con la Asociación de Derechos Civiles (ADC), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), Poder Ciudadano y la Unión de Usuarios y Consumidores.

<sup>2</sup> Estos antecedentes, de acuerdo con la Resolución 85 de la Junta de Ética, sólo están disponibles físicamente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, a disposición de quienes se puedan acercar a consultarlos de 10 a 18 hs.



Sin lugar a dudas, estas falencias del procedimiento deberían modificarse en un futuro para asegurar la mayor legitimidad de decisiones de tanta importancia. Por lo pronto, a criterio del CELS, la audiencia pública constituye un espacio central (y prácticamente exclusivo) para el debate y el conocimiento de la ciudadanía de la idoneidad de los y las candidatas, así como de las líneas de trabajo que estas personas plantean desarrollar durante su gestión.

## 2. La necesidad de establecer un “escrutinio más estricto” de evaluación para aquellos candidatos y candidatas que postulan a una reelección en el cargo

De la nómina de candidatos y candidatas propuestas al cargo por la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, tres se presentan para ser “reelegidos”: Alicia Pierini, actual Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires; Graciela Muñoz, actual Defensora Adjunta de la Ciudad de Buenos Aires; y Atilio Alimena, actual Defensor Adjunto de la Ciudad de Buenos Aires. Los restantes candidatos se presentan para ser “elegidos” por primera vez.

Para poder determinar la idoneidad para el cargo al que se postula, es preciso contar con información suficiente que permita realizar un detallado escrutinio sobre las cualidades, capacidades, trayectorias y objetivos de estos postulantes. En el caso de personas que ya han ocupado tal cargo, la información a analizar debe incluir la experiencia previa en el puesto. En efecto, el proceso de designación debe permitir no sólo conocer el trabajo de la institución durante ese período sino, y sobre todo, brindar la oportunidad para que las actuales autoridades “rindan cuentas” sobre su trabajo y, especialmente, sobre los efectos de su actividad.

Es por ello que entendemos que la posibilidad de “reelección” debe estar precedida por un **minucioso escrutinio** sobre la actividad de este grupo de candidatos, que tenga en cuenta las actividades desplegada durante la gestión y las evalúe con especial recaudo, con miras a un nuevo mandato. Obviamente, este escrutinio debe contemplar que, según la Constitución de la Ciudad (artículo 137), la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano “unipersonal”, de manera que el estándar de evaluación debe ser diferente para el caso de la actual Defensora del Pueblo, que para los actuales Defensores Adjuntos.

Esta “rendición de cuentas” no es contradictoria con el mandato legal que le exige al titular de la Defensoría del Pueblo la presentación de un informe anual de gestión, sino que lo complementa. Ello por cuanto, en general, estos informes anuales están limitados a cuestiones acaecidas sólo el último año, y vinculadas con aspectos de la administración del presupuesto, el desarrollo de actividades de formación y capacitación interna, la dotación de mayor personal o reclamos vinculados a una situación particular. Por el contrario, el proceso de “reelección” representa una oportunidad para realizar, con la plena participación de la ciudadanía y de los actores vinculados



a la defensa y protección de los derechos humanos, una evaluación global del trabajo de la institución durante los cinco años de duración del mandato.

Es entonces fundamental que los y las candidatas informen públicamente sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados al comienzo de la gestión, los medios elegidos para llevarlos a cabo, y su incidencia en el goce efectivo de los derechos humanos por parte de habitantes de la ciudad. En concreto, creemos que estas preguntas deben estar vinculadas a:

- los ejes sobre los que se ha desarrollado el trabajo durante los últimos 5 años;
- las estrategias de intervención desarrolladas y las estrategias que fueron descartadas, fundamentando las razones para esas decisiones;
- el nivel de impacto alcanzado por las intervenciones de la Defensoría del Pueblo en los últimos 5 años;
- las cuestiones que han desencadenado mayor resistencia en las autoridades públicas para su solución; y
- las alianzas o acuerdos alcanzados con otras instituciones encargadas de la protección de derechos, entre otras cuestiones.

Confiamos en que estas observaciones sean tenidas en cuenta, y que puedan colaborar para alcanzar un debate robusto e informado en el proceso de designación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Estamos convencidos de que sólo en la medida en que este proceso sea transparente, abierto y participativo se fortalecerá la legitimidad de los candidatos finalmente elegidos.

Sin otro particular y a la espera de respuesta favorable a los planteos esbozados en esta carta, aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente,

Andrea Pochak  
Directora Adjunta

Gastón Chillier  
Director Ejecutivo



CELS